



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0426

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO “A TRAVÉS DEL JUEGO REALIZÓ ACTIVIDAD FÍSICA” SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN Y RICARDO ESTEBAN SOTO CÁRDENAS.

PUNTA ARENAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución N° 118, de 24 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a doña Rosalía Elgueda Villalobos; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 8°) la Resolución N° 015/097 del 18 de Febrero de 2015 que establece orden de subrogancia autorizando el desempeño de función directiva; 9°) El “Convenio de Aportes no reembolsables para ejecución de proyectos de promoción de la salud 2015” suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; 10°) Resolución Exenta N° 015/0383 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autoriza el ingreso de fondos para ejecución de proyecto denominado “A través del juego realizó actividad física” a desarrollarse en el Jardín Infantil Caperucita Roja y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual, la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2° Que, su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

3° Que el 13 de Agosto de 2015, se suscribió el “Convenio de Aportes no reembolsables para ejecución de proyectos de promoción de la salud 2015” entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

4° Que posteriormente la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas aprobó transferencia de fondos hacia la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la ejecución del Proyecto “A través

del juego realizo actividad física”, el cual se realizará en el Jardín Infantil Caperucita Roja, por un monto total, único y definitivo de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

5° Que luego con fecha 14 de Octubre de 2015, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas entregó la remesa total a través del cheque serie 0028304 del Banco de Crédito de Inversiones por un monto total, único y definitivo de \$500.000.- (quinientos mil pesos), pagadera a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6° Que finalmente con fecha 04 de Noviembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 015/0383 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autoriza el ingreso de fondos para ejecución de proyecto denominado “A través del juego realizó actividad física” a desarrollarse en el Jardín Infantil Caperucita Roja, en el marco del Convenio de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos de promoción de la salud 2015, financiado por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

7° Que, a fin de llevar a cabo dicho Proyecto, con fecha 04 de Noviembre de 2015 se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P) doña **ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 06.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas y don **RICARDO ESTEBAN SOTO CÁRDENAS**, Cedula de identidad N° 17.892.702-7, Soltero, Profesor de educación física, domiciliado en Pasaje Carabela Trinidad N° 2718, ciudad de Punta Arenas, en adelante el “Prestador, un contrato de prestación de servicios para ejecución de Proyecto “A través del juego realizó actividad física”.

8° Que, en razón de lo anterior, resulta pertinente y necesario la dictación del acto administrativo respectivo, a fin de dar validez al convenio indicado anteriormente y evitar nulidades o vicios del procedimiento administrativo.

9° Que la Ley N° 19.880 ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, señala en su artículo Artículo 52: Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1° **TENGASE POR APROBADO**, el contrato de prestación de servicios para ejecución de Proyecto “A través del juego realizó actividad física”, suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** XII Región y don **RICARDO ESTEBAN SOTO CÁRDENAS**, cuyo texto íntegro del convenio es el siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
EJECUCIÓN DE PROYECTO “A TRAVÉS DEL JUEGO REALIZO ACTIVIDAD FÍSICA” ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION
Y
RICARDO ESTEBAN SOTO CÁRDENAS**

En la ciudad de Punta Arenas, a 04 de Noviembre de 2015 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T Y P) doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 06.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la Comuna de Punta Arenas, en adelante la “**JUNJI**”; y por la otra don **RICARDO ESTEBAN SOTO CÁRDENAS**, Cedula de identidad N° 17.892.702-7, Soltero, Profesora de educación física, domiciliada en Pasaje Carabela Trinidad

Nº 2718, ciudad de Punta Arenas, en adelante el “Prestador”, quienes han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en el marco de la ejecución del proyecto deportivo: “A través del juego realizo actividad física”, en los siguientes términos:

PRIMERO: Antecedentes.- El 13 de Agosto de 2015, se suscribió el “Convenio de Aportes no reembolsables para ejecución de proyectos de promoción de la salud 2015” entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

Posteriormente la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas aprobó transferencia de fondos hacia la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la ejecución del Proyecto “A través del juego realizo actividad física”, el cual se realizará en el Jardín Infantil Caperucita Roja, por un monto total, único y definitivo de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

Luego con fecha 14 de Octubre de 2015, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas entregó la remesa total a través del cheque serie 0028304 del Banco de Crédito de Inversiones por un monto total, único y definitivo de \$500.000.- (quinientos mil pesos), pagadera a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Finalmente con fecha 04 de Noviembre de 2015, mediante Resolución Exenta Nº 015/0383 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autoriza el ingreso de fondos para ejecución de proyecto denominado “A través del juego realizó actividad física” a desarrollarse en el Jardín Infantil Caperucita Roja, en el marco del Convenio de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos de promoción de la salud 2015, financiado por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

SEGUNDO: Del Objeto del Contrato.- Con el fin de lograr el objetivo propuesto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrata a don **RICARDO ESTEBAN SOTO CÁRDENAS**, para que efectúe labores de profesor de educación física, en el marco del desarrollo del programa “A través del juego realizó actividad física”, destinado a párvulos de niveles medio mayor del jardín Infantil Caperucita Roja.

TERCERO: De la Vigencia.- El Contrato comenzará a regir a contar del 04 de Noviembre de 2015 y tendrá un período de vigencia hasta el 10 de Diciembre de 2015, período en que se ejecutará el Proyecto “A través del juego realizó actividad física”, hasta dar cumplimiento total de las clases pactadas con el Prestador.

CUARTO: Desarrollo de las labores contratadas.- Las labores encomendadas se desarrollaran por el Prestador, considerando un total de 42 horas cronológicas, las que se distribuirán en los días que se exponen de acuerdo a la siguiente tabla:

Mes de Noviembre 2015:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
		04	05
09	10	11	12
16	17	18	19
23	24	25	26
30			

Mes de Diciembre 2015:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
	01	02	03
07		09	10

QUINTO: Del lugar de ejecución.- Las labores encomendadas deberán desarrollarse única y exclusivamente en las dependencias del Jardín Infantil “Caperucita Roja” de la ciudad de Punta Arenas, ubicadas en Calle Augusto Lutz N° 1265. Sin perjuicio de que las partes de común acuerdo pacten un lugar diferente, lo que deberá contar con la autorización expresa de la Unidad supervisora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, XII región.

SEXTO: De las horas Contratadas y forma de ejecución.- El servicio encomendado por concepto de la prestación del servicio comprenderán 2 horas diarias cronológicas efectivas, impartidas durante los días expuestos en la tabla indicada en la cláusula Quinta, para los niveles medios mayores del jardín Infantil Caperucita Roja. Conforme lo anterior las horas contratadas al Prestador corresponde a un total único de 42 horas y cada clase tendrá una duración de dos horas cronológicas en el siguiente horario desde las 14:30 horas hasta las 16:30 horas.

SEPTIMO: Del pago.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en razón del Servicio indicado anteriormente pagará al Prestador la suma de \$11.904.- (Once mil novecientos cuatro pesos).- por cada hora trabajada efectivamente, incluido el 10% de impuesto a la renta. El prestador estará obligado a presentar al término total del servicio encomendado la respectiva boleta de prestación de servicios profesionales, sin dar derecho a pagos parciales intermedios por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 10 días posteriores al término total del servicio prestado, previa presentación del listado de asistencia, informe respectivo, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda.

OCTAVO: Constancia.- Las partes dejan expresa constancia que este Contrato se celebra exclusivamente para los efectos de realizar un encargo determinado, y que bajo ninguna circunstancia se trata de un contrato de trabajo que sujete al prestador a una relación de subordinación y dependencia, como tampoco constituye un empleo a contrata, ni le confiere la calidad de funcionario público en los términos definidos por el Artículo 3° del Estatuto Administrativo.

NOVENO: De las obligaciones del Prestador.- Serán obligaciones del prestador:

- 1.- Presentar la planificación total de las actividades a desarrollar con cronograma establecido.
- 2.- Realizar todas las actividades que se contemplan para el proyecto.
- 3.- Firmar los días que presta los servicios en el registro respectivo.

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que el Prestador no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio laboral, previsional o de cualquier otra índole, que los honorarios pactados.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula precedente, el prestador acepta las siguientes normas las que deberá dar un restricto respeto y cumplimiento a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha y desempeño habitual de La Junta Nacional de Jardines Infantiles:

- 1.- Deberá respetar los lugares de desempeño de la actividad contratada.
- 2.- Deberá mantener en el establecimiento un comportamiento personal idóneo a la actividad a desarrollar; además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine durante el desarrollo de sus actividades.

DECIMO SEGUNDO: El Prestador en caso de ser requerido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá entregar al término del servicio deberá evacuar un informe detallado de las labores realizadas en el respectivo período.

DECIMO TERCERO: De la ausencia del Prestador.- Las partes dejan expresamente establecido que en caso de enfermedad o ausencia Justificada del Prestador, que lo lleve a alejarse por un periodo de tiempo determinado de sus funciones, deberá ser compensado por este, el tiempo faltado en el mismo número de días u horas según el caso, no dándole en caso alguno derecho

a que se le cancele por los días u horas no trabajados. La recuperación de horas no trabajadas deberá efectuarse respetando los horarios establecidos en el presente instrumento así como el espíritu y objetivo perseguido en el desarrollo del proyecto adjudicado.

DECIMO CUARTO: De la modificación y término anticipado del contrato.- El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato para el Prestador, hecho que deberá certificar la Unidad Supervisora del presente contrato.
- 3.- Por exigirlo el interés Público o la seguridad Nacional.
- 4.- Que los servicios del Prestador no sean necesarios.

DECIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Directora Regional pertinente, y previo informe de la Directora de la unidad educativa correspondiente, podrá poner término en cualquier momento al presente contrato, cuando a su juicio signifique un perjuicio a la atención integral del niño o niña, a su familia o a la Institución, sin necesidad de expresión de causa alguna que fundamente la determinación, y a través de carta certificada dirigida al prestador. Cuando dicho perjuicio a la atención integral del niño o la niña sea constitutivo de maltrato infantil, se estará a lo establecido en el Protocolo “Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil”, emanado del Departamento Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, actualmente en vigencia. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DECIMO SEXTO: De la supervisión del contrato.- Con el objeto de coordinar y supervigilar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio y contrato, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, designa a doña Paola Saez Oyarzún, Educadora de Párvulos, Directora del establecimiento Jardín Infantil “Caperucita Roja”, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades señaladas en el Convenio y contrato suscrito por las partes.

DECIMO SEPTIMO: De la confidencialidad de la información.- Toda información, datos y estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el Monitor conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO OCTAVO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en el servicio contratado.- El prestador no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas actividades sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO NOVENO: De la prohibición de Cesión de derechos.- El Prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente Contrato.

VIGESIMO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO PRIMERO: De la Personería.- La personería de Doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución N° 015/118 de fecha 24 de Junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a Rosalía Elgueda Villalobos Directora Regional (TYP) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

VIGESIMO SEGUNDO: De las Copias.- El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Prestador".

2° **NOTIFIQUESE** al 3° interviniente, de lo resuelto mediante la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA TOLEDO DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

STD/FMF/fmf

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Subdirección Técnica
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Unidad Jurídica
Oficina de Partes